

El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Forjar una cultura universal de cumplimiento del derecho internacional humanitario

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

Septiembre de 2024

ES

34IC/24/9.1

Original: inglés

Para información

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

Forjar una cultura universal de cumplimiento del derecho internacional humanitario

RESUMEN

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) ofrece una oportunidad para que los Estados y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) reafirmen la importancia crítica del cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario (DIH) como medio de prevención y mitigación del costo humano de la guerra.

A partir de la XXXIII Conferencia Internacional, los Estados y los componentes del Movimiento han mantenido su compromiso de implementar la resolución 33IC/19/R1, "Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional". No obstante, los conflictos armados siguen generando niveles indescriptibles de sufrimiento humano en todo el mundo. Gran parte de ese sufrimiento podría evitarse si se cumplieran las normas del DIH. Por lo tanto, el anteproyecto de la resolución sobre DIH propuesta para su aprobación por la XXXIV Conferencia Internacional se fundamenta en la observación de que el cumplimiento del DIH sigue siendo insuficiente, y la resolución ofrece la oportunidad de que todos los miembros de la Conferencia Internacional reafirmen su aceptación del DIH y de que redoblen sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de las normas del DIH a nivel universal.

1) INTRODUCCIÓN

Este año se cumplen 160 años de la elaboración de tratados modernos de DIH y se conmemora el 75.° aniversario de la aprobación de los Convenios de Ginebra de 1949. La XXXIV Conferencia Internacional se celebra en un momento crítico en el cual el costo inaceptable de los conflictos armados exige un compromiso renovado con nuestra humanidad compartida. En la actualidad, son más de cien los conflictos armados en curso, muchos de ellos ignorados por la comunidad internacional y los medios de comunicación, y muchos otros prolongados al punto de afectar a varias generaciones.

La implementación del DIH en el derecho interno ha avanzado en todo el mundo gracias a los esfuerzos constantes de los Estados, a menudo con el apoyo de sus respectivas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Así y todo, queda mucho por hacer. La Conferencia Internacional ofrece a sus miembros la oportunidad de reafirmar la continua pertinencia del DIH en la protección de las personas afectadas por conflictos armados y de reiterar su compromiso inquebrantable con nuestra humanidad compartida. Pero las palabras no son suficientes. El redoblamiento de los esfuerzos para implementar las obligaciones del DIH de buena fe ayudará a reducir la brecha entre la aceptación del derecho y el cumplimiento de sus normas, lo que fortalecerá la capacidad del DIH de proteger a las personas afectadas por conflictos armados.

Debido a que la resolución propuesta no se centra en temas específicos, se alienta firmemente a los miembros de la Conferencia Internacional a presentar promesas temáticas relacionadas

con las medidas planteadas en la resolución. Estas promesas deben reflejar sus prioridades a nivel nacional y regional, y tener por objetivo resultados demostrables.

2) ANTECEDENTES

La Conferencia Internacional lleva décadas demostrando interés y compromiso constantes en profundizar la implementación del DIH, sobre todo en el plano nacional¹. Durante todo ese tiempo, se han aprobado resoluciones, planes de acción y hojas de ruta, y los Estados y los componentes del Movimiento han adoptado medidas concretas para promover la implementación del DIH a nivel nacional². La resolución 1 de la XXVI Conferencia Internacional destacó la necesidad de conocimientos técnicos que respaldaran estas iniciativas, lo que dio pie a la creación del Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR³.

La resolución 1 de la XXXIII Conferencia Internacional, "Acercar el DIH", contiene una hoja de ruta detallada y ambiciosa para la implementación del DIH a nivel nacional. Desde 2019, los Estados y los componentes del Movimiento han adoptado medidas al respecto, lo que representa un avance encomiable. El objetivo de la resolución propuesta es el de fortalecer la acción a partir de estos esfuerzos y alentar a una implementación más rápida del DIH. Además, complementa la resolución "Acercar el DIH" al proponer vías para que los Estados promuevan el cumplimiento del DIH por parte de otros actores.

3) ANÁLISIS

Los conflictos armados causan estragos entre los combatientes y la población civil. Al centrarse en la protección de las personas mediante normas que defienden los valores humanos esenciales, el DIH ha resistido el paso del tiempo. Sigue siendo fundamental en la prevención de algunas de las peores consecuencias de los conflictos armados. Cuando se respetan el DIH y el espíritu humanitario, se salvan vidas y se preserva la dignidad en buena medida. Sin embargo, el cumplimiento del DIH sigue siendo insuficiente en muchos conflictos armados, lo que causa un sufrimiento devastador. Es necesario adoptar más medidas para mejorar la implementación y el cumplimiento del DIH.

A fin de lograrlo, deben fomentarse más compromisos y esfuerzos continuos a largo plazo para una implementación efectiva del DIH en el ámbito nacional. La prevención de violaciones del DIH empieza por sentar las bases para el cumplimiento mucho antes del inicio de los conflictos armados y por establecer una expectativa clara de que las normas se cumplirán cabalmente en caso de que se desate un conflicto. En este sentido, el fortalecimiento de la implementación del DIH a nivel nacional es fundamental para la creación de un entorno propicio para el cumplimiento de sus normas ante la probabilidad de un conflicto armado, incluso en situaciones de ocupación, mediante la preparación de todas las partes para responder a las exigencias del derecho de manera adecuada.

¹ V., por ejemplo: resolución XXVI de la XX Conferencia Internacional, "Represión de violaciones de los Convenios de Ginebra"; resolución V de la XXV Conferencia Internacional, "Medidas nacionales para implementar el derecho internacional humanitario"; resolución I de la XXVI Conferencia Internacional, "Derecho internacional humanitario: del derecho a la acción. Informe sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra"; resolución 1 de la XXVII Conferencia Internacional, "Adopción de la Declaración y del Plan de Acción"; resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional, "Aprobación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria"; resolución 3 de la XXX Conferencia Internacional, "Reafirmación y del Programa de Acción transitario"; resolución 3 de la XXXI Conferencia Internacional humanitario: preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados"; resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional, "Plan de acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario"; resolución 1 de la XXXIII Conferencia Internacional, "Acercar el derecho internacional humanitario".

² V.: resolución 1 de la XXVII Conferencia Internacional, "Adopción de la Declaración y del Plan de Acción"; resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional, "Aprobación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria"; resolución 3 de la XXX Conferencia Internacional, "Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario: preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados"; resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional, "Plan de acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario".

³ V. resolución 1 de la XXVI Conferencia Internacional, "Derecho internacional humanitario: del derecho a la acción. Informe sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra", anexo II.

Luego de que se aprobara la resolución "Acercar el DIH" en la XXXIII Conferencia Internacional, se hicieron avances importantes para la implementación efectiva del DIH en los sistemas jurídicos nacionales de los Estados partes mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas y prácticas. Se trata de un proceso que puede mejorar permanentemente y en el marco del cual pueden continuar tomándose medidas adicionales. En todas partes hay posibilidades de mejorar la implementación nacional del DIH, por ejemplo. mediante el fortalecimiento de la integración del DIH en la doctrina, la educación y el entrenamiento militares; el establecimiento de programas de formación para quienes deben aplicar e interpretar el derecho, en particular parlamentarios, jueces, fiscales y otros responsables de adoptar decisiones; la creación de comisiones nacionales de DIH y organismos afines, y el apoyo que se les presta, así como la promoción de la cooperación entre estos organismos en el plano regional e internacional; y mediante el fortalecimiento de las capacidades estatales de enjuiciar las violaciones graves del DIH. Estas medidas, y muchas más, pueden encontrarse en Acercar el DIH: directrices para la implementación nacional del derecho internacional humanitario, texto publicado en 2021 por el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR. Este documento brinda orientación a los Estados y a las Sociedades Nacionales sobre cómo trabajar juntos para implementar la resolución "Acercar el DIH" a nivel nacional. Los alienta a aportar ideas adicionales a lo propuesto en la resolución a fin de mejorar la implementación del DIH.

La implementación nacional efectiva del DIH es un medio para lograr que se respeten sus normas una vez que se inicia un conflicto armado. Sin embargo, debe reconocerse que las medidas teóricas de implementación no lograrán por sí solas el pleno respeto en la realidad, algo que es alcanzable solo cuando todas las partes en un conflicto armado, en todos los niveles, adoptan la decisión voluntaria de cumplir con este régimen jurídico en todas las circunstancias; cuando el respeto del derecho se supervisa en la práctica; y no se desestima ninguna infracción. En última instancia, el respeto del DIH es una cuestión de voluntad política.

Por todos estos motivos, esta resolución no solo reitera la validez continua de la resolución "Acercar el DIH" e insta a los miembros de la Conferencia Internacional a reforzar sus iniciativas para alcanzar sus objetivos, sino que también brinda medidas adicionales que los Estados y otros miembros de la Conferencia Internacional pueden adoptar a fin de promover una mejor aplicación del derecho en el terreno. Por ejemplo, los Estados pueden ejercer su influencia sobre las partes en los conflictos armados para promover el cumplimiento del DIH. Aprovechar cada oportunidad para informar de manera voluntaria sobre iniciativas locales de implementación del DIH es otra medida: al intercambiar prácticas idóneas sobre cómo respetan sus obligaciones, los Estados pueden generar un círculo virtuoso en el que cada uno aprenda de sus pares y se esfuerce por mejorar.

Los componentes del Movimiento desempeñan una importante función complementaria en la labor por el respeto del DIH, en virtud de los tratados de DIH y de los Estatutos del Movimiento. Se ha encomendado a las Sociedades Nacionales que cooperen con sus Gobiernos para alcanzar el respeto del DIH y proteger los emblemas distintivos reconocidos por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. En virtud de los tratados de DIH y de los Estatutos del Movimiento, se ha encomendado al CICR trabajar por la fiel aplicación del DIH; el CICR actúa como guardián del DIH. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tiene el cometido de ayudar al CICR a promover y desarrollar el DIH y de prestarle colaboración para difundir el conocimiento del derecho y de los Principios Fundamentales del Movimiento entre las Sociedades Nacionales.

El objetivo de la resolución propuesta es mantener el impulso de las medidas adoptadas por los Estados y los componentes del Movimiento en relación con la implementación nacional del DIH. Asimismo, brinda una base para aumentar las iniciativas, en esferas como la diplomática y la de toma de decisiones, a fin de que se tengan en consideración las normas del DIH y se emprendan todos los esfuerzos por cumplirlas.

4) RECURSOS NECESARIOS

La implementación de esta resolución no conllevaría una carga financiera adicional para los Estados respecto de sus obligaciones existentes en materia de DIH ni para los componentes del Movimiento respecto del ejercicio de sus funciones y cometidos habituales.

5) IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Una implementación efectiva del DIH requiere de esfuerzos constantes a largo plazo. Por lo tanto, en consonancia con la resolución "Acercar el DIH", aprobada por la XXXIII Conferencia Internacional, la resolución propuesta no especifica un plazo. Los Estados y los componentes del Movimiento tienen varios medios a disposición para intercambiar experiencias y prácticas idóneas relativas a la implementación de la resolución. En los últimos años, muchos Estados redactaron informes voluntarios sobre la implementación del DIH, lo que ha demostrado ser una forma muy valorada de poner en común medidas de implementación. Asimismo, debido a que la resolución no trata temas específicos de DIH, los Estados y las Sociedades Nacionales están invitados a presentar promesas sobre temas de importancia y pertinencia particulares para ellos, y a comprometerse a adoptar medidas concretas para fomentar la implementación en estos ámbitos. La función de las comisiones nacionales de DIH y organismos afines, cuando procede, es de particular relevancia para que la resolución propuesta se traduzca en acciones concretas.

6) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La resolución propuesta, "Forjar una cultura universal de cumplimiento del DIH", insta a los Estados y a todos los componentes del Movimiento a redoblar sus esfuerzos a fin de que las normas del DIH brinden protección significativa a las personas afectadas por conflictos armados. Asimismo, insta a la incorporación sistemática de consideraciones relativas al DIH en deliberaciones, decisiones, políticas e instrucciones en todos los niveles. El CICR considera que las medidas sugeridas en la resolución impulsarán una cultura universal de cumplimiento del DIH.